



DEFENSOR DEL[®]
CONTRIBUYENTE

Sentencia Favorable de Prescripción Tributaria

NOMENCLATURA : 1. [40]Sentencia
JUZGADO : 1º Juzgado de Letras de Vallenar
CAUSA ROL : C-736-2023
CARATULADO : Q.M.T. MAQUINARIAS Y TRANSPORTES
LTDA./TESORERIA PROVINCIAL DE HUASCO - VALLENAR

Vallenar, dos de Abril de dos mil veinticuatro

VISTOS:

A folio 1, comparece don [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED], abogado, domiciliado [REDACTED] comuna de Vallenar, en representación de [REDACTED] RUT N° [REDACTED] representada legalmente por don [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] de su mismo domicilio interponiendo demanda de prescripción extintiva en juicio ordinario de mayor cuantía en contra del Fisco de Chile, Persona de Derecho Público, representada legalmente por la Tesorería Provincial de Vallenar, RUT N° 60.805.059-0 representado legalmente a través de la Abogada del Servicio de Tesorerías, [REDACTED] todos domiciliados en [REDACTED] comuna de Vallenar.

Funda su demanda en las siguientes consideraciones:

Su representado, [REDACTED] adeudaba al Fisco de Chile, por concepto de impuestos insolutos, las cifras que se detallan en el certificado de deuda fiscal que se acompaña en la demanda.

Precisa que en los expedientes administrativos, Rol N°1033-2004, Rol N°1002-2006, Rol N° 515-2007, Rol N° 502-2009, Rol N° 505-2009 y Rol N° 2001-2010, toda de la comuna de Vallenar, se ordenó seguir adelante con la ejecución; sin embargo, respecto de dicha ejecución de manera posterior y dada la inactividad del Fisco por no dar curso progresivo a los autos por más de tres años, los procedimientos fueron declarados abandonados por las sentencias dictadas en los siguientes Roles:

- | | | | |
|----|--------------|------------------|-----------------------------------|
| 1. | Rol Judicial | Rol C-54476-2007 | 1º Juzgado de Letras de Vallenar |
| 2. | Rol Judicial | Rol C-48-2022 | 1º Juzgado de Letras de Vallenar |
| 3. | Rol Judicial | Rol C-49-2022 | 1º Juzgado de Letras de Vallenar |
| 4. | Rol Judicial | Rol 56299-2010 | 1º Juzgado de Letras de Vallenar |
| 5. | Rol Judicial | Rol 56301-2010 | 1º Juzgado de Letras de Vallenar |
| 6. | Rol Judicial | Rol 556-2011 | 2º Juzgado de Letras de Vallenar. |



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>

Código: BHXJXMYKPMR

Foja: 1

Lo anterior, excluye cualquier defensa que pretenda la parte demandada, basada en una eventual causal de interrupción de la prescripción.

Afirma que hasta el día de interposición de la presente demanda, la citada deuda tributaria por impuestos que mantiene su representado con el fisco de Chile, con los respectivos reajustes, intereses y multas, asciende a la suma de \$2.501.313.727 pesos chilenos, tal como se acredita con el respectivo certificado de deuda tributaria que acompaña, el cual detalla los formularios, folios adeudados y las fechas de vencimiento.

Asevera que dichas deudas se encuentran claramente prescritas, toda vez que ha transcurrido en exceso el plazo correspondiente, y que corresponde al establecido en el inciso 1° del artículo 200 del Código Tributario.

Previas consideraciones de derecho y citas legales que invoca, solicita tener por deducida demanda de prescripción extintiva de las deudas fiscales individualizadas en el escrito, en contra del FISCO DE CHILE, representado por la Tesorería Provincial de Vallenar, por intermedio de su abogada del Servicio de Tesorerías, doña [REDACTED] antes individualizada, o por quien le reemplace o subrogue legalmente, acogerla a tramitación y, en definitiva, hacerle lugar, declarando prescrita la acción de cobro de las referidas deudas de [REDACTED] Rut. [REDACTED] representada legalmente por don [REDACTED] por el monto de \$2.501.313.727 o el monto actualizado a la fecha que la sentencia se encuentre ejecutoriada y ordenándose la eliminación de estas deudas de su cuenta única tributaria incluido los reajustes, intereses penales y multas, todo lo anterior con costas.

A folio 5, rola notificación de la demanda.

A folio 6, comparece don [REDACTED] Abogado del Servicio de Tesorerías, Unidad de Grandes Deudores de la III y IV Región, en representación del Fisco-Tesorería General de la República, ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] comuna de La Serena, evacuando el traslado conferido a la demanda interpuesta en su contra señalando al efecto que las alegaciones que sustenta el demandante para que se declare la prescripción extintiva de las acciones destinadas a perseguir el cobro de la deuda tributaria, deberán ser probadas en la oportunidad procesal correspondiente.

A folio 10, comparece la parte demandante evacuando el trámite de la réplica.

A folio 12, comparece la parte demandada evacuando el trámite de la dúplica.

A folio 20, rola llamado a conciliación.

A folio 21 se recibió la causa a prueba.

A folio 33, se citó a las partes para oír sentencia.

CONSIDERANDO.

1°) Comparece el abogado don [REDACTED] en representación de [REDACTED] legalmente representada por don [REDACTED] interponiendo en juicio ordinario de mayor cuantía, demanda de prescripción extintiva de las acciones para perseguir el cobro de las deudas fiscales singularizadas en el certificado de deuda que acompaña en su libelo, en contra del Fisco de Chile, representado legalmente por la Tesorería Provincial de Vallenar, por concurrir en la especie los presupuestos legales tras haber transcurrido con creces el plazo previsto en el artículo 200 inciso 1° del código tributario.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>

Código: BHXJXMYKPMR

Foja: 1

2º) La parte demandada, evacuando el traslado conferido a la demanda, indica que las alegaciones que sustenta el demandante para que se declare la prescripción extintiva de las acciones destinadas a perseguir el cobro de la deuda tributaria, deberán ser probadas en la oportunidad procesal correspondiente.

3º) En mérito del certificado de deuda emitido el 21 de noviembre de 2023, por la Tesorería General de La República, acompañado en carpeta de anexo de documento rolante a folio 1 de autos, nos permiten sostener que la sociedad demandante, [REDACTED] mantiene una deuda morosa por obligaciones tributarias, según formularios 21, tipo 21, cuyos vencimientos ocurrieron entre el mes de abril año 2004 y diciembre de 2008, ello según los folios y fechas de vencimientos que se detallan en el dicho documento.

4º) Luego, en mérito de las copias de los expedientes administrativos Rol N° 1033-2004, 1002-2006, 515-2007, 502-2009, 505-2009 y 2001-2010 acompañados a folio 23 de autos, se dirá que el Servicio de Tesorerías de la comuna de Vallenar inicio el procedimiento ejecutivo de cobro en contra de [REDACTED] respecto de las obligaciones tributarias adeudadas por ésta última, las que se corresponden a los formularios 21 y folios que se singularizan en el certificado de deuda emitido el 21 de noviembre de 2023, por la Tesorería General de La República, aludido en el considerando que antecede.

Del examen de los expedientes administrativos antes singularizados, consta que el contribuyente deudor, fue debidamente notificado y requerido de pago, diligencias que fueron realizadas en mes de noviembre de 2004 (expediente adm. Rol 1033-2004); abril de 2006 (expediente adm. Rol 1002-2006); enero de 2008 (expediente adm. Rol 515-2017); mayo y agosto del año 2009 (expedientes adm. Rol 502-2009 y 505-2009; y en mayo del año 2010 (expediente adm. Rol 2001-2010).

5º) Del examen de las copias de las sentencias dictadas en los procedimientos ejecutivos Rol N° C-54.476-2007, C-54.476-2007, C-48-2022, C-49-2022, C-56.299-2010 y C-56.301-2010, todos ellos tramitados ante este Primer Juzgado de Letras de Vallenar, y copia de sentencia dictada en juicio ejecutivo Rol C-556-2011, seguida ante el Segundo Juzgado de Letras de Vallenar, acompañadas en carpeta de anexo de documentos rolante a folio 1 de autos, se tendrá por establecido que los juicios ejecutivos incoados en contra de la demandante, [REDACTED] para perseguir el cobro de los impuestos adeudados y cuyo cobro fue iniciado en sede administrativa por el Servicio de Tesorerías de la comuna de Vallenar en los expedientes administrativos Rol N° 1033-2004, 1002-2006, 515-2007, 502-2009, 505-2009 y 2001-2010, fueron declarados abandonados por inactividad del Fisco, sentencias que se encuentran debidamente ejecutoriadas conforme se constata de los respectivos certificados acompañados por la demandante, rolantes igualmente en carpeta de anexo de documentos rolantes a folio 1 de autos.

6º) Que en nuestro ordenamiento jurídico y, para lo que interesa a la litis, la prescripción es un modo de extinguir las acciones y derechos ajenos, por no haberse ejercido durante cierto lapso de tiempo, concurriendo los demás requisitos legales. De conformidad a lo que ha expresado la Excma. Corte Suprema, la prescripción extintiva tiene su fundamento en el interés público de dar certeza a las relaciones jurídicas, de tal modo que un derecho subjetivo no ejercitado durante un período prolongado crea la convicción de que aquél no existe o que ha sido abandonado.

7º) En materia tributaria, dispone el artículo 200 del código tributario que el Servicio podrá liquidar un impuesto, revisar cualquiera deficiencia en su liquidación y girar los impuestos a que hubiere lugar, dentro del término de tres años contados desde la expiración del plazo legal en que debió efectuarse el pago.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>

Código: BHXJXMYKPMR

Foja: 1

Por su parte, de acuerdo al artículo 201 del Código Tributario, la acción del Fisco para perseguir el pago de los impuestos, intereses, sanciones y demás recargos, prescribe en los mismos plazos señalados en el artículo 200 y computados de la misma forma; esto es en tres años desde la expiración del plazo legal en que debió efectuarse el pago o seis años para la revisión de impuestos sujetos a declaración, cuando ésta no se hubiere presentado o la presentada fuere maliciosamente falsa.

8°) Siguiendo en este mismo orden de ideas, el inciso segundo del artículo 201 del Código Tributario, dispone que la prescripción se interrumpe desde que intervenga reconocimiento u obligación escrita, desde la notificación administrativa de un giro o liquidación o desde que intervenga requerimiento judicial

9°) Que de otro lado, es un criterio asentado por nuestros tribunales superiores de justicia que luego de la interrupción de la prescripción producto de la notificación y requerimiento de pago en los correspondientes expedientes administrativos que dieron origen al cobro de las obligaciones tributarias objeto del pleito, comienza a correr un nuevo lapso de tres años para el requerimiento judicial.

10°) Conforme a lo antes razonado, teniendo en consideración las fechas en que la sociedad demandante fue notificada y requerida de pago en los expedientes administrativos Rol N° 1033-2004, 1002-2006, 515-2007, 502-2009, 505-2009 y 2001-2010, ello, de acuerdo a lo establecido en el considerando cuarto, párrafo segundo del presente fallo, procedimientos ejecutivos que en sede judicial fueron declarados abandonados por sentencias que a la fecha se encuentran firmes y ejecutoriadas, y teniendo en consideración la fecha de presentación de la demanda de declaración de prescripción extintiva incoada en la presente causa, forzoso es sostener que ha transcurrido en exceso el plazo de tres años para declarar prescrita las acciones para el cobro de los impuestos, razón por la cual esta sentenciadora es de la convicción de acoger la demanda.

Por estas consideraciones y visto lo dispuesto en los artículos 168 y siguientes, 200 y 201 del Código Tributario, artículos 1698, 2492, 2493, 2514 y 2521 del Código Civil; artículos 144, 160, 170 y 341 y 342 del Código de Procedimiento Civil, **SE DECLARA:**

I.- Que se acoge la demanda interpuesta a folio 1, declarándose prescritas las acciones para impetrar el cobro de los impuestos, sus reajustes, intereses y multas adeudados por [REDACTED] singularizados en el certificado de deuda emitido por la demandada con fecha 21 de noviembre de 2023, rolante en carpeta de anexo de documentos rolante a folio 1.

II.- Que no se condena en costas a la parte demandada por estimar esta sentenciadora que ha obrado con motivo plausible.

Anótese, regístrese y notifíquese.

Rol C-736-2023.

Dictado por doña [REDACTED] Jueza Titular del Primer Juzgado de Letras de Vallenar.



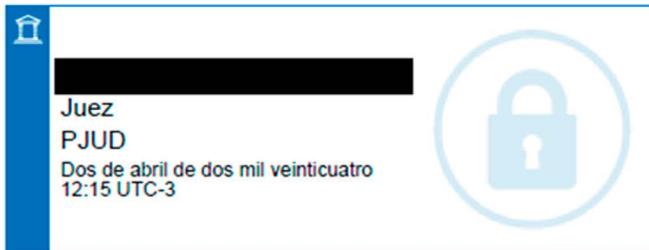
Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>

Código: BHXJXMYKPMR

C-736-2023

Foja: 1

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del art. 162 del C.P.C. en Vallenar, dos de Abril de dos mil veinticuatro



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: BHXJXMYKPMR

Foja

En ValLENAR, a cinco de junio de dos mil veinticuatro

NOMENCLATURA : Tramitación
JUZGADO : Tribunal Especial art. 170 Código Tributario.
CAUSA ROL : 1.033-2004 VALLENAR; 1.002-2006 VALLENAR; 515-2007 VALLENAR;
502-2009 VALLENAR; 505-2009 VALLENAR; 2.001-2010 VALLENAR
CARATULADO : FISCO con QMT QUIROGA MAQUINARIAS Y TRANSPORTES LIMITADA

Por ingresados a mi despacho con esta fecha, solicitud de trámite digital ID 33562008 por plataforma Cerofilas de fecha 13 de mayo de 2024, ingresada por [REDACTED] abogado, en representación -según se acreditará- de [REDACTED] con su mérito:

SE RESUELVE:

- I. **Como se pide**, remítase minuta a la sección de operaciones de la unidad correspondiente a la jurisdicción de la demanda.
- II. **Téngase por acompañados los documentos.**

Notifíquese al ejecutado/a, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Código Tributario, por correo electrónico dirigido a la casilla signada como [REDACTED] o en su defecto, por carta certificada.

Resolvió y firmó, mediante firma electrónica avanzada, [REDACTED] Juez Sustanciador – Tesorera Provincial, Tesorería Provincial de ValLENAR - III Región.

IAC/fss



TESORERO(A) PROVINCIAL (S)
TESORERÍA PROVINCIAL DE
VALLENAR
Fecha: 05/06/2024 08:23

IAC / fss

Distribución:



Para verificar la validez de este documento puede escanear el código QR desde su dispositivo móvil ó ingresar al siguiente sitio web y luego ingresar el código de barra que se muestra al final de este documento:
<https://www.tgr.cl/tramites-tgr/verificacion-de-documentos/>



25430698B



**DEFENSOR DEL[®]
CONTRIBUYENTE**

Certificado

ANTES DE LA DEFENSA

NOMBRE

DIRECCION

COMUNA

VALLENAR

RUT

Total Deuda Liquidada Morosa		Total Deuda No Vencida Liquidada		Acogidos ART 196 y 197 DEL C.T.	
CLP	2,643,866,452				

Deuda :Morosa (CLP)

FORMULARIO	TIPO	FOLIO	FECHA VCTO.	DEUDA NETA	REAJUSTE	INTERES	MULTA	TOTAL
21	21	211418	13-Sep-2004	10,551,563	12,672,427	83,258,005	13,934,394	120,416,389
21	21	211420	12-Oct-2004	13,625,022	16,241,026	106,621,792	17,919,629	154,407,469
21	21	211422	13-Dic-2004	13,668,096	16,183,026	105,672,971	17,910,673	153,434,766
21	21	211431	12-Nov-2004	13,147,410	15,658,565	102,405,242	17,283,585	148,494,802
21	21	211438	14-Feb-2005	7,436,642	8,827,294	57,086,416	9,758,362	83,108,714
21	21	211439	12-Abr-2005	12,073,450	14,439,846	92,266,271	15,907,978	134,687,545
21	21	211447	13-Jun-2005	15,889,810	18,479,849	118,575,324	20,621,795	173,566,778
21	21	211450	12-Ago-2005	21,210,609	24,349,779	155,816,527	27,336,233	228,713,148
21	21	211459	14-Mar-2005	18,214,037	21,747,560	139,665,782	23,976,958	203,604,337
21	21	248462	13-Oct-2005	15,834,120	17,876,721	114,279,753	20,226,505	168,217,099
21	21	248467	14-Nov-2005	7,679,916	8,509,347	54,638,762	9,713,558	80,541,583
21	21	560030	12-Feb-2007	6,380,134	6,743,802	41,340,397	7,874,361	62,338,694
21	21	560057	12-Ene-2007	8,071,443	8,547,658	52,599,455	9,971,461	79,190,017
21	21	560146	12-Mar-2007	6,187,989	6,503,576	39,788,058	7,614,939	60,094,562
21	21	560152	14-May-2007	5,862,173	6,131,833	37,241,388	7,196,404	56,431,798
21	21	894380	13-Oct-2008	4,183,354	3,313,216	21,365,226	4,497,942	33,359,738
21	21	924164	12-Nov-2008	4,817,211	3,723,704	24,213,494	5,124,549	37,878,958
21	21	924168	12-Dic-2008	2,938,080	2,227,065	14,565,708	3,099,087	22,829,940
21	21	90563925	30-Abr-2005	7,496,125	8,965,366	57,039,065	0	73,500,556
21	21	101044600	30-Abr-2006	32,106,662	35,638,394	222,542,511	0	290,287,567
29	45	100552595	12-Abr-2004	14,096,331	17,535,836	115,773,730	18,979,300	166,385,197
29	45	100796255	12-Ago-2004	10,400,925	12,533,115	82,562,543	6,880,212	112,376,795

Fecha de Emisión del Certificado: 19-07-2024

(Liquidada al: 19-07-2024)

Emitido a las: 15:07

El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria del [REDACTED] éste registra deuda por el(los) formulario(s) detallado(s) precedentemente.

La Institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.tgr.cl, ingresando el número del código de barra que se indica en certificado.

*Nota: Si la fecha de vcto. de la deuda es 00-00-0000 es una multa y no se aplicarán reajustes, intereses ni multas.

IMPORTANTE

DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS



001SD202420165209529

NOMBRE [REDACTED]
DIRECCION [REDACTED] COMUNA VALLENAR
RUT [REDACTED]

Deuda :Morosa (CLP)

FORMULARIO	TIPO	FOLIO	FECHA VCTO.	DEUDA NETA	REAJUSTE	INTERES	MULTA	TOTAL
Total Deuda Morosa (CLP)				251,871,102	286,849,005	1,839,318,420	265,827,925	2,643,866,452

Fecha de Emisión del Certificado: 19-07-2024

(Liquidada al: 19-07-2024)

Emitido a las: 15:07

El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria del [REDACTED] éste registra deuda por el(los) formulario(s) detallado(s) precedentemente.

La Institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.tgr.cl, ingresando el número del código de barra que se indica en certificado.

*Nota: Si la fecha de vcto. de la deuda es 00-00-0000 es una multa y no se aplicarán reajustes, intereses ni multas.

IMPORTANTE

DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS



001SD202420165209529



**DEFENSOR DEL[®]
CONTRIBUYENTE**

Certificado

DESPUÉS DE LA SENTENCIA
FAVORABLE DE PRESCRIPCIÓN

NOMBRE [REDACTED]
DIRECCION [REDACTED] COMUNA VALLENAR
RUT [REDACTED]

ESTE RUT [REDACTED] NO REGISTRA DEUDA

Fecha de Emisión del Certificado: 24-10-2024

(Liquidada al: 24-10-2024)

Emitido a las: 14:41

El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria no se registra deuda asociada a este RUT [REDACTED]

La Institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.tgr.cl, ingresando el número del código de barra que se indica en certificado.

*Nota: Si la fecha de vcto. de la deuda es 00-00-0000 es una multa y no se aplicarán reajustes, intereses ni multas.

IMPORTANTE

DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS



001SD202429873140744



**DEFENSOR DEL[®]
CONTRIBUYENTE**

Contigo 